



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Veintisiete (27) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Acción:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	Danilo José Oliveros García
Demandado:	Corporación Verde Urbano, Municipio de Caucasia y Otro
Radicado:	05154 31 12 001 2021-00054 00
Providencia:	Interlocutorio Nro: 418
Asunto:	Tiene revocado poder y reconoce Personería, Cita Audiencia y Otro

Teniendo en cuenta, el memorial presentado por el demandante y por lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. se tiene revocado el poder al abogado EDGAR DE JESÚS SEPULVEDA URBINO, y se reconoce personería al abogado SIGIFREDO MANUEL CÓRDOBA JULIO, con T.P. No. 58.837 del C.S. de la J. para seguir representado al demandante en este proceso.

En el mismo sentido, habiéndose allegado poder por el nuevo apoderado designado por el municipio de Caucasia, se tiene por revocado el poder al abogado Joseph Fernando Rodríguez Quintero y se reconoce personería a la Sociedad LEX CONSULTORES LEGALES S.A.S con Nit 90131819 8, quien actúa a través de la abogada Juliana Valentina Zuluaga Salazar con T.P. 184.643 del C.S. de la J. como apoderado principal y a PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO con T.P. 211.802 del C.S de la J. como sustituto para representar al Municipio de Caucasia en este asunto.

Ante la solicitud de compartir el link del expediente, se hace saber que el mismo se compartió el día 21 de julio de 2021 al correo indicado en el memorial.

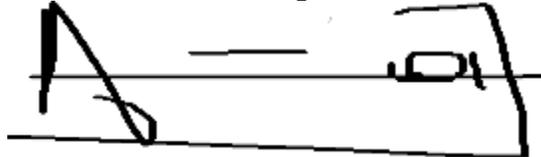
En otro evento, se tiene contestado el llamamiento en garantía por parte de Liberty Seguros S.A a la Corporación Verde Urbano, por estar en debida forma y dentro del término legal.

Advirtiendo el despacho que se ha integrado el contradictorio y se encuentra

vencido el traslado para contestar, es pertinente fijar como fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Misma que se llevará a cabo el día **veintiuno (21) de octubre del dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (11:00 AM).**

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06552a9c9b1d880a4342f150e9a1cd403787d36791fc3985ff26258
bc1bba8e**

Documento generado en 30/07/2021 09:06:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**